

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

37**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 36 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Gil Velázquez, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Mahou, Sociedad Anónima”, “Pineville, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Prosegur España, Sociedad Limitada”, y “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Gil Velázquez, frente a “Prosegur España, Sociedad Limitada”, y “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, declaro improcedente el despido de fecha 26 de noviembre de 2013, condenando a la empresa “Prosegur España, Sociedad Limitada”, a optar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de esta sentencia a razón de 46,05 euros diarios, o bien, a optar por la extinción de la relación laboral mediante el abono de una indemnización por importe de 31.430,22 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo, salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2802/0000/60/0036/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pineville, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.784/14)

